NÚMERO 188.

Viernes 27 de Noviembre

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

En esta Capital, 2650 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.-Número suelto. 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agesto de 1891, disponen no se otorque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid y «Boletin Oficial.»

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19. uvas inmediatamente havan sido

No se admiten documentos que no vengan armados por el señor de ejemplares de los Boletines en Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de eseta por línea. En el caso de que dichas Adani

### LEIBIED ETERS

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DON'T OF THE A DITOR OF TO LOS OUTSENT

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1903.)

### GOBIEANO CIVIL

PROVINCIA DE CACERES

FT: 11 00

#### Secretaria Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarias, los padrones de industriales, edificios y solares, matricula industrial, repartimiento de territorial, padron de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

### Padron de Cédulas personales.

Por termino de ocho dias. Cuacos. The most she as to have the

Por término de quince dias Saucedilla Manhoro opp and the

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones à que hubiere lugar.

Cáceres 27 de Noviembre de 1903. -El Gobernador, Santiago Jalón.

#### Sección de cuentas y presupuestos.

Con esta fecha se eleva al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal del pueblo de Garciaz, contra la providencia de este Gobierno, modificando algunas partidas de las consignadas en el presuesto ordinario de dicho pueblo para el año de 1904

dico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1900.

Obuseu Jusus Bald Greit de Anton

Caceres 22 de Noviembre de 1903. -El Gobernador, Santiago Jalon.

need ob slient

#### CUERPO MACIONAL

Lo que se frace publico nor medio

ed municipales adjudiciales, a fin

#### INGENIEROS DE MONTES

Osseres 21 da Noviembre de 1903. oriming name CIRCULAROSSICEST 19-

En vista de lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la sexta Inspección, se suspende la práctica de las operaciones de deslinde del monte público «Cañada» del pueblo de Cañamero, que debían dar principio el día 9 de Diciembre próximo y cuya ejecución se anunciará oportunamente. de la la della ga nod

Lo que se hace público por medio de este Boletin Oficial, para conocimiento de cuantos estén interesados en dicha operación .oiastoia

Toledo 25 de Noviembre de 1903. -Juan Garcia Draga. 180 08 09811 de axaccion de costas del suma

io seguido e se contrato contra

José Praile Calchée, vacuo de Pe-En la Gaceta de Madrid, número 264, correspondiente al dia 21 de Septiembre ultimo, se halla inserto lo siguiente: la priedra non v men

## MINISTERIO DE HACIENNA

REAL DECRETO

#### INSTRUCCIÓN

definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado y de los demas declarados emajerables por el mismo.

(Continuación.)

med Blud Sup OB orong

#### CAPÍTULO IV

DE LOS ANUNCIOS DE LASSUBASTAS

31. Conforme à lo establecido en la condición anterior, si hallandose el comprador en pacífica posesión de los bienes adquiridos fuese demandado ante cualquier Tribunal sobre la misma posesión, sobre cargas ó servidumbres que no se hubiesen comprendido en la escritura de venta, deberá citar al Estado para que por medio de su represen-Lo que se publica en este perió- I tación legal se presente en juicio,

para la evicción y saneamiento con-

siguiente.

32.ª Cuando un gravamen o de recho cualquiera sea reclamado contra la finca ó fincas, ó censos vendidos, y fuese declarado legitimo, ya gubernativamente, ya por los Tribunales, el comprador podrá reconocerlo à condición de que so le rebaje el capital del importe de las obligaciones que tenga pendientes, ó manifectar su negativa para que en su vista la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas acuerde lo que crea conveniente

33. Las contiendas que sobre incidencias de las ventas de los bienes desamortizables y propiedades del Estado ocurran entre el mismo Estado y los particulares que con él contrateu son de la competencia de la Administración activa mien tras los compradores no estén en quieta y pacífica posesión de los bienes enajeuados.

Se entenderá que los compradores se hallan en quieta y pacifica posesión cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y un dia después de hecha la entrega

de los bienes. 34. Los Tribunales no admitirán demanda alguna contra los bienes enajenados por el Estado ó contra la venta de los mismos, ni darán curso á las citaciones de evicción que le hagan sobre el particu lar, sin que antes se acredite debidamente en autos que los interesados han apurado la via gubernativa

y sidoles denegada. 35. Las reclamaciones gubernativas previas al ejercicio de la acción ante los Tribunales civiles, que promuevan acerca de las ven tas los que no hayan contratado con el Estado, y las de la misma indole que promuevan los comprodores des. pués del año y día de quieta y pacifica posesióu de los bienes, serán sustanciadas en la forma dispuesta por el real decreto de 23 de Marzo de 1886. Las reclamaciones que se susciten antes de que transcurra ese tiempo se tramitarán con arreglo al Reglamento vigente sobre el procedimiento de las económico adminis-

36 Los compradores declarados en quiebra por falta de pago de los plazos posteriores al primero, no tienen derecho à reclamar ni recibir nada por diferencias entre las su

en el camplimiento do este servicio bastas en que fueron rematantes y las que se celebren à consecuencia de la quiebra, en el caso de que en éstas se obtenga mayor precio que en las primeras. Lo único que pol dran reclamar los compradores quebrados, tan pronto como sea conocido el resultado de la venta en quiebra y se haya posesionado de dos bienes el nuevo comprador, es la devolución de lo satisfecho al Tesoro y el importe de las mejoras utis les y necesarias, debidamente justificadas, cuando sea posible hacera lo, después de quedar el Estado completamente reintegrado de to do lo que hubiera debido percibir, subsistiendo la primera venta, con los intereses de demora consiguien-Uno al Gobernador eivil le la oul

Art. 38. Redactados que sean los anuncios para la venta con arreglo à los dispuesto en los artículos que anteceden, les Administradores de Hacienda los someterán á los Delegados, á fin de que decreten la necesaria publicación.

Esta se efectuara por medio de un Boletin general de Ventas de Bienes Nacionales, que se editara en Madrid, y en el cual se publicarán los anuncios de las ventas de fincas y censos de mayor cuantia de toda la Península é islas adyacentes, y los de las ventas de fincas y censos de menor cuantia de la provincia de Madrid, y por medio de un Boletin de Ventas de Bienes Nacionales, que se editara en cada capital de provincia, excepción hecha de lade Madrid, y en lo que se publicarán los anuncios de las ventas de las fincas y censos de mayor y menor cuantia de cada provincia.maq ob zoul lA

En defecto de dichos Boletines, se publicarán los anuncios en el Boletin Oficial de la provincia res pectiva à este fin , los Delega. dos de Hacienda remitirán oportu namente los anuncios á los Gobernadores civiles, y estos dispondran sin demora la publicación.

Además, en los pueblos donde existan los bienes objeto de la venta, se fijarán edictos de referencia à los anuncios.

Los anuncios de las ventas de los edificios que se enajenen con arre glo à la Ley de 21 de Diciembre de 1876, se publicarán además en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia respectiva. aun cuando exista en ella el especial de ventas de bienes naciona

les.

Los anuncios de las ventas de fin cas y censos de mayor cuantía y de los edificios públicos se remitirán, además, oportunamente por las De legaciones de Hacinda á la Dirección general de Contribuciones, Im puestos y Rentas, para que por la misma se disponga sean publicados en seguida en el Boletin General de Ventas y, en su caso, en la Gaceta de Madrid; teniendo siempre en cuenta que los anuncio de las primeras subastas han de quedar publicados precisamente antes de los treintas días anteriores al de la celebración de la misma.

Art. 39. Los contratistas de la publicación de los Boletines de Ventas de Bienes Nacionales y los Regentes o Administradores de las imprentas de los Boletines Oficiales de las provincias, remitirán á las Administraciones de Hacienda respectivas inmediatamente hayan sido publicados los anuncios, el número de ejemplares de los Boletines en que se inserten, determinado en el

contrato respectivos.

En el caso de que dichas Administraciones observasen morosidad en el cumplimiento de este servicio, darán cuenta de ello á los Delega dos, a fin de pouer el correctivo necesariob osas le ca endemp at ef

euArto 40.4 Los Administradores de Hacienda, tan pronto como reciban los Boletines de Ventas de Bienes Nacionales, o los Boletines Oficiales de las provincincias en que se publiquen los anuncios de ventas, remitiran los ejemplares de dichos Boletines que se expresan a con tinuación a las autoridades, Corporaciones y personas dentidades que ificadas, cuando sea postinspidees

olDiez á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Renolo que hubiera debido percitent

"Uno al M. R. Arzobispo o al M. R. Obispo de la Diócesis respectiva: Uno al Gobernador civil de la pro-

Art. 38 Redackados que siguiy - Uno al Presidente de la Diputa-

ción provinciales etsaugais acl à ale \_Uno al Vicepresidente de la

misma, he Haclanda los someterás pareim Uno al Presidente de la Audienecessita publicación.

Uno al fiscal de la misma. Uno al Gobernador militar. Uno al Delegado de Hacienda. Uno al Interventor de idem?

Uno al Tesorero de idem. Uno al Inspector de idem. Uno à la Abogacia del Estado.

Uno à cada uno de los representantes de los Bancos de España, de Castilla é Hipotecario.

Uno a cada uno de los Registradores de la Propiedad de los parti dos de la provincia.

Uno à la Corporación de que procedan los bienes, si se trata de bienes de Carporaciones civiles

Al Juez de primera instancia del partido en cuyo territorio existan los bienes en venta se le remitan tres ejemplares por cada finca, lote ó censo, y al Juez de primera instancia de la capital de la provincia, cuando los bienes se hallen situa. dos en términos de otro partido de la misma, se le remitiran dos ejemplares por cada finca, lote ó censo.

Además se remitirán al primero de dichos Jueces los edictos preve-

nidos en el art. 38.

Por último, se remitira un ejemplar del Boletin Oficial à cada uno de los Ayuntamientos de la provin-

Tanto la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Ren tas, como los Jueces de primera ins- !

tancia, cuidarán de avisar inmediatamente à las Administraciones el recibo de los Boletines, y caso de no recibir tal aviso oportunamente, preguntarán aquéllas sobre el par ticular à dichos Centro y Jueces. para, si la contestación fuese nega tiva, volver à remitir los Boletines necesarios

Dichas oficinas unirán los indica dos recibos á los expedientes administrativos correspondientes

Art. 41. Los Jucces de primera instancia de los partidos en cuyos términos municipales se hallen situados los inmuebles objeto de la venta, remitirán á los Alcaldes de los Ayuntamientos de tales térmi nos uno de los ejemplares del Boletin en que se inserte el anuncio respectivo y los edictos correspon dientes, ordenando, al remitirlos, sean expuestos al público y exigiendo los oportunos recibos, que seran unidos á los expedientes de subasta respectivos

(Se continuard)

### Delegación de Hacienda

Provincia de Caceres. dopotualmeans, 200

ob o momey Anuncio meno

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular fecha 18 del actual, dice a esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1904 el cupón número 9, de los tí tulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un tri mestre de intereses de las inscrip ciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha coacedido por Real orden de 19 de Fe trero ultimo, ha acordado que des de el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradias, Capellanias y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Caceres 23 de Noviembre de 1903 -El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluce,

### Administración de Hacienda

BESSON BI DE LA

Provincia de Caceres.

Contribución industrial y de Comercio.

> CONVOCATORIA DE GREMIOS Circular.

Debiendo de proceder á la forma ción de la matricula de esta Capital que ha de regir en el próximo año de 1904, à tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de dicha Contribución con arreglo à lo prevenido en el art 84 del mismo, se invita à los gremios y Colegios que a continuación se expresan, para que se sirvan concurrir en esta Administración en el día y hora que à cada uno se les señala, con el fin de verificar la elección de Sindicos y Clasificadores y una vez designados éstos, hagan la clasificación y re-

partos de cuotas, como determina el art. 94 del citado Reglamento; debiendo concurrir al acto provistos del último recibo de la contribución y la cédula personal, como preceptúa el art. 86.

Dia 30 de Noviembre de 1903.

Dioz de la mañana, tiendas de generos de Ultramarinos

Once de idem, tiendas de vinos por menor.

Doce de idem, Abacerías. Cuatro de la tarde, Abogados.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin Oficial de esta provincia, para conocimiento de dichos industriales.

Cáceres 23 de Noviembre de 1903. -Martín G. Pordomingo.

BUSCRIFCHAM

En esta Capital, 200 pesetas al facs. - Fuera de Maragital, 3 pesetas, PROVINCIA DE CACERES des de colour ou PLASENCIA, el rocuert

Anuncio.

El Agente ejecutivo de la zona de Cáceres, D. Justo Estéban, usando de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones é Impuestos del Estado de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar a D. Antonio Duarte de Sosa.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que le presten los auxilios oportunos que pueda necesitar.

Cáceres 21 de Noviembre de 1903. -El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balacas.-V.º B.º, Luis Sein Echaof entering the series of the

## JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Agustin Sánchez Casas, Juez municipal suplente de esta villa é interino de instrucción de este partido por traslación del propietario. noiostago sueih ne seb

Toledo 25 de Neviembre de 1916 Hago saber: Que en el expediente de axacción de costas del suma rio seguido en este Juzgado contra José Fraile Colchon, vecino de Peraleda de la Mata, por lesiones, por providencia de este dia he acordado se saquen de nuevo à pública subasta y con rebaja del 25 por 100 de su tasación los bienes inmuebles que han sido embargados á dicho procesado, la cual tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo venidero y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado. collection of the standard

Pesetas Cts

Una casa en el pueblo de Peraleda de la Mata, calle de San Vicente número 89, que linda por la derecha, con Francisco Fernández Fraile, izquierda, con Flerentina Rufo Alcón y por la espalda, con olivar de San

tiago Jara, tasada en ... 100 Un establo en la calle Corral de Concejo número 13, en el mismo pueblo, y linda por la derecha entrando, con calle pública, por la izquierda, con Antonio Pedraza Morgado, y por

la espalda, con Eusta-

quio Pedroza Simón, tasado en . .....

Se advierte: 1.º Que las fincas relacionadas careceu de títulos de propiedad, siendo su adquisición de cuenta del rematante 2.º Que no consta que se hallen afectas á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes, y 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el es tablecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta. sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Navalmoral de la Mata á 28 de Octubre de 1903. - Agustín Sanchez Casas. — De su orden, Pedro Sánchez Casas.

## Tesoreria de Hacienda ma la La CALDIAS

Anuncio.

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó aprobar el pliego de condiciones que á continuación se inserta y ha de servir de base para la subasta pública del enlosado, adoquinado y enrollado de la calle del Sol, de esta publación.

Lo que se hace público conforme à lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. advirtiendo, que durante el plazo de diez días podrán presentarse ante la Corporación municipal las reclamaciones que se que se quieran, contra mencionada subasta, en la inteligencia de que pasado indicado plazo no será admitida ninguna de la que se produzcan.

Plasencia 23 de Noviembre de 1903 -El Alcalde, C. Delgado.-El Secretario accidental, Gregorio

González.

PLIEGO DE CONDICIONES que ha de servir de base para la subasta pública del enlosado, adoquinado y enrollado de la calle del Sol, de esta ciudad.

1. El tipo de subasta será el que resulte después de que hecha la obra se proceda à la medición, pagándose el metro cuadrado de adoquines colocados por cuenta del rematante, à 21 pesetas, el metro lineal de enlosado para la acera colocado por cuenta del rematente, à 3 pesetas 25 centimos, y el metro cuadrado de enrollado colocado por cuenta del rematante à una peseta veninticinco centimos.

2.ª Las dimensiones del adoquín serán 0.30 de largo por 0.15 de ancho y á 0'25 de tizón y del enlosado para las aceras à 0.60 de ancho.

3. No se admitirá proposición alguna que exceda de los tipos anteriormente señalados.

4.º La subasta se verificara el día que señale el Ayuntamiento, de diez à once de la mañana, à pliego cerrado, destinándose la primera media hora á la presentación de pliegos que se enumeraran por su orden, y la segunda á la lectura de los mismos y adjudicación provisional al mejor postor.

5.ª Si hubiese empate y en igualdad de circunstancias será preferido el pliego presentado con número de orden más pajo.

6. Compondran la mesa de subasta el Alcalde presidente, el Regidor Síndico y el Secretario de la Corporación,

7. A las proposiciones extendidas en papel del sello de peseta ó

debidamente reintegrado, acompa nará la cédula personal del intere sado y el resguardo que acredite ha ber consignado en Depositaria mu nicipal el 5 por 100 del tipo de subasta que será elevado por el rematante al 10 por 100 del importe total de la subasta para responder de la obra ejecutada. dastuli v sobshota

8. Las piedras que se empleen en el adoquirado y eulesado, serán de cantería de granito, compacto claro y de buena calidad y los rollos

de buenas condiciones.

9. En todas las obras que se ejecuten, reunión de piedras, materiales y demás, se atendrá el contratista à cumplir estrictamente cuanto le ordene el inspector de obras municipales, quien podra desechar las piedras y materiales que à su juicio no reunan condiciones sin derecho à reclamación alguna por parte del contratiste.

La subasta se anunciara con diez días de anticipación por lo menos en el Boletin Oficial de la provincia y por edictos en los sities

de costumbre. 11.ª Esta subasta se hace à riesgo y ventura, sin derecho a rebaja ni aumento del precio a que ascienda el remate.

12. Con arreglo a la instrucción de 26 de Abril de 1900 y por las causas en ella mencionadas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato, quedando obligado el rematante al abono de los daños y perjuicios que se ocasionan al Munic1p10.

13. Será de cuenta del rema tante el reintegro del papel invertido en el expediente, la publicación del impuesto y anuncies en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, las copias del expediente si las necesitare y la contribución industrial si le fuere exigida como contratista de servicios públicos, a si satus obrgos

14. Estando agotadas las consignaciones señaladas para estas clases de obras en el presupuesto del año actual, los pagos se efec tuarán al contratista con cargo al presupuesto del próximo ano de 1904 y por certificaciones que expedirá el Inspector de Obras municipracticadas no haya sido posiblesiaq

15 Todas las operaciones de levantar las piedras y enrollado y colocar las nuevas, sin excluir nin gun trabajo, serán de cuenta del rematante por la cantidad que reresulte en la subasta mejor postor, y la proposición será señalando precio de cada metro de enlosado. adoquinado y enrolladora erebiano

16. Una vez adjudicada defini tivamente la subasta, el contratista podrá empezar las obras cuando lo ordene el Sr. Alcalde y tendran que quedar terminadas una vez empezadas, en un plazo que no ex ceda de cincuenta días, pudiendo pedir nueva prorroga si la necesi-

17. El rematante se obliga à hacer contrates con les obreres con arreglo en un todo á las prescrip ciones contenidas en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Tal es el pliego de condiciones por la Comisión; el Ayuntamiento, sin embargo, acordará lo que mejor proceda.

Plasencia 20 de Noviembre de 1903.—La Comisión.—Es copia.

#### VILLANUEVA DE LA SIERRA

Subasta del arbitrio de pesas y me didas, puestos públicos de venta y el de matadero.

Según preceptúa el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891

y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pú blica subasta al arbitrio de pesas, y medidas, con el caracter de obligatorio, el de puestos públicos de venta y el de derechos de matadero para el próximo año de 1904, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 de Diciem bre á las diez de su mañana, bajo el tipo de 1400 á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado.

El acto será presidido por mi o por el Sr. Teniente de Aicalde ó Concejal en quien delegue con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento; las proposiciones y el arriando en su caso, se ajustarán á las condiciones fijadas en el pliego que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósitor laura no solucitio previo de 70 pesetas equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez dias, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 280 pesetas.

La duración del contrato será de un ano, empezando à contarse desde. 1.º de Enero à 31 de Diciembre de 1904 y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificara en cuatro plazos iguales, dentro «de los cinco días primeros de los meses Febrero, Mayo, Agosto

y Noviembre. Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas à los diez dias después ó sea el día 26 y en ella se admitiran proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte proposición más alta.

Para el caso de que algún posfor quiera concurrrir à la subasta por medio de apoderado, será bas tanteado el poder correspondiente por Letrado D. Victoriano García de Casasola vecino de Villa del Campo. Coforme al art. 8 de la referida instrucción se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la sue basta durante diez dias, sin que se haya producido reclamación alguna.383 60 8881 77 28

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que descen interesarse en la subasta.

Villanueva de la Sierra 14 de Noviembre de 1903 -El Alcalde, Nicolás Luis.

Modelo de proposición.

D. mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con al carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1904, así como el de puestos públi. cos de venta y derechos de matadero, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate de los tres conceptos la cantidad de... pesetas y... centimos.

En cumplimiento de lo que pre ceptúa la cuarta condición del plie go citado y el art. 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 el proponente acompaña el resguardo de haber depositado en . la cantidad de .. pesetas y... céntimos importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Vacante de médico titular.

Por cuarta vez y término de treinta días, contados desde la fecha del Boletin Oficial en que aparezca inserto el presente, se publi ca la vacante de la plaza de médico titular de este Municipio, con el sueldo, número de familias pobres y duración del contrato consignados en el anuncio inserto en la cuarta plana del Boletin Oficial núm. 129, correspondiente al 15 de Agosto último.

Lo que se hace público para el profesor que aspire al desempaño de indicada plaza, presente la solicitud acompañada de la copía de sus titulos académicos en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de referido término

Galisteo 22 de Noviembre de 1903. - El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

#### mind to make VIANDAR

#### Anuncio.

El día 20 del próximo mes de Diciembre de diez à once, tendra lugar ante este Ayuntamiento y en sus Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas de esta villa para el año venidero de 1894, bajo el tipo de 850 pesetas y condiciones del expediente que esta de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación asoftensal

Viandar 18 de Noviembre de 1903. - El Alcalde, Jesús Alonso.

Wattaordigarios. . . .

#### 8 Resultas de 30 de Junio de HERVAS ...

#### Carcel del partido.

Terminado por Secretaria el proyecto del presupuesto carcelario que ha de regir en el proximo ejercicio de 1904, se cita à los Ayunta mientos de los pueblos que constituyen este partido judicial que à continuación se relacionan, para que por medio de comisionados debidamente autorizados, concurran al Salón de sesiones de esta Casa Con sistoriales, à los diez dias contades desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las diez de su mañana, con objeto de celebrar sesión para el examen, discusión y aprobación en su caso, de dicho proyecto de presupuesto.

Si en el citado día no concurrie sen representantes de la mayoria de los pueblos del partido, se hace nueva citación para cinco días después, en la misma Casa Consistorial y a la citada hora de las diez de la ma nana, previniendose que en este segundo día se celebrará sesión y tomarán acuerdo cualquiera que sea el número de comisionados que con-

Hervas 17 de Noviembre de 1903. -El Alcalde, Narciso Lumeras.

#### Pueblos que se citan.

astentos da los huros Abadía. Accituna. I be stone of ball del Ahigal. II . V - sanamil opnimel Aldeanueva del Camino. Baños. Cabezo. ASSAMOSICIAM Cominomorisco. Casar de Palomero Casares. Casas del Monte. Cerezo. Garganta de Béjar.

Gargantilla, galaga and sonoroibaco Granadilla. olas....... Blandarope Granja de Granadilla. Guijo de Granadilla. Ozala leb out Jarilla. a significado el sob sob Marchagaz. gowgoildug na eb Mohedas. Degivere at ob Jaloiso. Muñomoral, of ES pisterold Pesga. .oossi Pinofranqueado. Rivera-Obeja. Santa Cruz de Paniagua. Santibañez el Bajo. Segura mante is among alsouted Zarza de Granadilla.

#### Bajo of presuperstorie 5,220 MATA DE ALCANTARA Vacante de Médico titular

Estando servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa dotada con 750 pesetas anua les, pagadas trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia a treinta familias pobres, se anuncia para que los doctores licencia dos que aspiren à ella, la soliciten en el plazo de treinta dias desde el en que se inserte el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, procediendo después el Ayuntamiento y Junta municipal al nombramiento en propiedad y y celebración del contrato.

Mata de Alcantara 21 de Noviem bre de 1903.—El Alcalde, Deogra cias Salgado.

#### D. F. dottal CA Laterado del plic-

#### Vacante de Médico titular.

Modelo-de proposición.

Por renuncia espontanea fundada en motivos salud, presentada Tpor el Facaltativo titular de esta villa, D. Balbino Valverde, se halla vacante la plaza de Médico titular de la misma, para la asistencia de cien familias pobres, dotada con el sueldo anual de 795 pestas, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad el facultativo de igualar convencionalmente, à los cuatrocientos vecinos pudientes

Lo que se hace público para que los facultativos que se crean con derecho à solicitarla, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, por el término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial.

Eljas 22 Noviembre de 1903.—El Alcalde, Baldomero Payo. - Por su mandado, Egidio Dominguez, Secretario habilitado.

per que abresa exemple pue per

### 

#### Nacante de farmaceútico.

Por acuerdo de la Junta municipal de fecha 14 de los corrientes, se declara vacante desde I.º de Enero próximo venidero, la plaza de Farmaceutico municipal de esta villa, con la dotación de mil pesetas anuales de las que se deducirán los descuentos que sufran los haberes de los empleados municipales segun las leyes de presupuestos generales del Estado.

El agraciado se obligará a facili tar gratis las medicinas del petiterio oficial à los enfermos de 145 familias pobres con más á las de cinco Guardias civiles.

Tambien se obligará à no ausentarse de la población por más de quince dias y siempre dejando uu regente que sea farmaceútico o haya cursa lo algunos años de esta ca rrera y practicado en otra farma cia con notable aprovechamiento.

Los aspirantes que reunan las condiciones legales remitirán á la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes documentadas den tro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Moraleja 23 de Noviembro de 1003.—El Alcalde, Sebastián Ve-

lasco.

#### CORIA

Subasta para el alumbrado del servicio público eléctrico.

Bajo el presupuesto de 5.220 pesetas y pliego de condiciones que
constan en el expediente que se ha
lla de manifiesto en esta Secretaría
municipal, se anuncia la subasta
necesaria para el servicio del alumbrado eléctrico público de esta ciudad por término de cuatro años.

La licitación tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento, á los diez días siguientes á aquel en que aparezca este anuncio inserto en el Bolbrín Oficial de esta provincia. á las nueve de su mañana, presidiendo el acto el Sr. Alcalde ó en quien éste delegue, y el Sr. Regidor Síndico asistidos del Secretario del mismo.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 11.º en pliego cerrado y con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. F. de tal..., enterado del pliego de condiciones para el servicio del alumbrado eléctrico público de esta ciudad para los años de 1904 á 1907 inclusives, se compromete á cumplir el servicio mencionado, sujetándose en un todo á cumplir las condiciones de dicho pliego por la cantidad de... (en letra la que sea) manifestando no estar el que sus cribe comprendido en ninguno de los casos enumerados en el art. 11 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Coria 19 de Noviembro de 1903.—El Alcalde, Trifón Parra.

# cop arequesting of the support of th

19 100 Billes Edicto. do sabationes

A los quince días siguientes de publicado el presente en el Boletin Oficial de la provincia, se celebra rá en esta Casa Consistorial á las doce horas, la subasta de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 35 pesetas y demás condiciones que abraza el oportuno pliego de ellas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta miento y que lo estará también en el acto del remate ó subasta.

- Saucedilla à 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Diaz.

oreas ob . I sees b. Out

Tall oh azatt promote

#### TRUJILLO TRUJILLO

### -81/08 2016200 Hittoria.

tulos, que para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre forma la Contaduría, conforme á la regla 10. de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1. de Junio de 1886.

sa claiment a no augun-	Pestas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento	3495	37
Policia de seguridad	75	
Policía urbana y rural	3894	76
Instrucción pública	65	1
Beneficencia	750	

[유명 등 프로마이크 프로마스 : 100 -	Francisco Company	0.00
Obras públicas	3728	L S
Corrección pública	633	73
Montes	*	
Cargas	11416	13
Obras de nueva construc-	STATE OF THE PARTY	
- ción	» 0=0	40
Imprevistos	200	METER STATE
Resultas	»	
Devoluciones	))	

Vario	3			»	
ing an	Total.	W 12 1 W 4 4	Alla.	24308	58
Tru	jillo á	28 de (	Octubre	le 19	03.
—E1	Alcald	e, A.	Artalo	ytia -	-El
Conta	dor, Pa	blo F.	Caball	oro.	dia
28 fo	sesión d	rdinar ada la	preced	enta o	lig-
28 1u	aprob	ada la	preced	епте с	113-

tribución mensual .- A. Crespo.

### DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MADROÑERA

### Tercer trimestre de 1903.

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1903, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE-GUENTA DE CAJA

ester of countries and the countries of the countries of the countries of the countries of	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior del pre- supuesto actual y período ordinario	2331	10/02/0
CARGO  Data por pagos verificados en igual trimestre	17111	MECS CO.
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3359	19

#### SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

Pesetas. Pesetas. Pesetas.  INGRESOS  1 Propios	1
110 Propios	1
	8811
	4
3 Impuestos	
5 Instrucción pública.	
6 Corrección pública	
7 Extraordinarios	
8 Resultas de 30 de Junio de 2928 20 2928 2	0
9 Recursos legales para cu	
brir el déficit	5
10 Reintegros	
11 Ampliación	
puesto 8043 24 5223 88 13267 1	2
	1
PACOS. CONTRACTOR STATE OF THE	
1 Gastos del Ayuntamiento. 167 25 3529 75 3697	id.
2 Policía de Seguridad	
3 Policia Urbana y Rurali.	0
4 Instrucciou publica.	11
a Deficitionitia.	5
7 Corrección pública. (150, coll le » out die 21 » Xolli Sidado» Bie	d
8 Montes She sail sail sa mon & - la noisemen set combined set	11
	, .
ción de la	33"
11 Improvietos 342 80 01 92 00 400	30
12 Resultas	iv
	00
15 Valores fuera de presu-	
puesto 8169 36 5405 99 13575	35
Data 12174 94 13752 08 25927	02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Madroñera á 30 de Septiembre de 1903. -- El Depositario, Addrés Mejías.

#### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo

En Madroñera á 1.º de Octubre de 1903.—El Secretario Contador, Domingo Jiménez.—V.º B.º, el Alcalde, Isidro Solís.

#### MADROÑERA

#### Recogido de un semoviente.

De mi orden y en poder de un vecino de ésta llamado Antonio Alva rez Hernández, se encuentra depositado un potro castrado de tres años, tordo, con un metro treinta centímetros, calzado de la mano y pata derecha, con hierro de S en la llana de la derecha y lucero corrido, el cual fué entregado á mi autoridad el día 9 de los corrientes, por el arrendatario de la dehesa Torre Mu-

riel, manifestando que hacía varios días andaba en la misma y se ignoraba su dueño. Dicho semoviente tiene señales del trabajo y está herrado de las cuatro patas.

La persona que se conceptúe su dueño, puede recogerlo en esta Alcaldía, previo pago de gastos ocusionados y durante el término de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en pública licitación.

—El Alcalde, Isidro Solís.

os our anglo sal aphot all

#### MATA DE ALCANTARA

etam, sercel circumstrates actually

Recogido de una jumenta.

Se halla depositada de orden de mi autoridad, en poder del vecino de esta villa. Doroteo Barrantes, la jumenta que á continuación se reseña:

### Señas.

Una jumenta negra, herrada, de buena alzada y tuerta del ojo derecho.

Mata de Alcántara à 7 de Septiembre de 1903.—Deogracias Salgado.

### ARROYOMOLINOS DE MONTAN-CHEZ

erly on y well-with A ob or oh

#### inula la un Anuncio. On panone

El día 30 de Agosto próximo pasado, ha sido recogido en este término municipal como extraviado el semoviente siguiente:

Una res vacuna, mamona, temprana, pelo colorado, orejisana, al go ojinegra, sin hierro alguno.

Otra el día 3 del actual, se ha recogido entre la ganadería de D Alfonso Margallo, vecino de Montánchez, y referida ganadería se encuentra en este término municipal el semoviente siguiente:

Una cerda como de dos años, ore jas endidas, con hierro sin cono-

Y como á pesar de las gestiones practicadas no haya sido posible encontrar sus dueños, previo el depósito oportuno en poder del vecino de esta villa Félix Cañamero Bote, la mamona y la cerda en dicho señor Alfonso, he acordado anunciarlo por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan pasar á recogerlos el que se considere su dueño previo el pago de los gestos causados.

Arroyomolinos de Montánchez á 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Bote y Corral.

pay and espointment tobaction

Mo on one was the man day as hexagons

## TORREQUEMADA

Hallazgo de un semoviente.

Habiéndose aparecido en la dehesadel Potril un becerro como de seis
meses, pelo colorado, sin señal en
las orejas y sin hierro se hace saber
al público, advirtiendo que transcurrido que sean quince días sino se
presenta à reclamarla su dueño, será vendido en pública subasta.

Torrequemada 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Corbacho.

### CACERES

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas, Portal Empedrado, 41.

### Throw mineral ob CONTRIBUCION INDUSTRIAL

while objectional and the dr. fra is a military are of about

Año de 1903

eramina lateT

#### Pueblo de Segura.

Sección de la 5 ª vigentes, que con teda especificación se mencionan, a saber:

and do 1903

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.º y primera Sección de la 5º vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

champing A. F. S. F. Sulfactor and the complete A lander that the contract of the contract of

	argus matem para	80					***		ALICE SYSTEM OF BUSIN		-		ALL MANAGEMENT AND ADDRESS OF THE PARTY AND AD
×	ipales el Teso-t tes de 20 nor	N	100 15		are.   Proteston't andmatric	muu V	Han .		MIRRE	6 por 100 de	ELLID(	AP	9
Número de	orra to vire- forma- 180 im-	Núme	Cnota de	·inter	arte il oficio por que ec	of local	b	Re-	Strate April 1 1	aumento			190
In a Co	nute- inquiel- mand beauties- Total	ero (	para Pre-			100 100 7	16 por	cargos mu-	para	los gas-	00 801 6	(l)	
	APELLIDOS Y NOMBRE	del	Calle y núm	ero	Profesión, industria,	10.06.0		nicipales	el Teso	tos de	20 por		
orden	setas Posetas as etc. Pesetas Posetas	epíg	ales del local		arte ú oficio por que contri-	Cuota para	de Pre-	para	ro y re- cargos	forma- ción de	100 im-		Corres- ponde la
en	de los contribuyentes.	grafe				· el	supues-	Ayunta-	munici-	matri-	transito-	A STREET OF STREET STREET, STREET STREET, STRE	trimes-
		e	donde se eje	rce	buyen.	Tesoro.	to.	miento.	pales.	cobran-	T10.	general.	tre.
		•				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	The state of the s	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ALT	Tarifa 1. 08 ge og g		08	4 60 5 4	Trenda Abaseria		asset a			Rater	puzilez	Prieto G	1
(.i. c	00 88 1 1 00 00 1 09 88 09 8		. 08	52.54		001	privali	100	a din	red sil	Holl so.	lernand	8
817	Clase 2. 00 89 00 8		+ 08			DADDKY.	hat nd c			* BI	J.J., 1111111	M asiat	6
- I	Morales García Juan José	12	Barrio Bajo		Mangos y camisolines	16	0.0		16	0 96	T 3 20	20 16	5 04
	Total de la tarifa la					16		8 •	16	0 98	3 20	20 16	5 04
	Total de la tallia 1.	•••								.6 B G.	1		
	Tarifa 2.			300	suel ralid ob suiuphM .	879	A. No		08	notabil	Inpoat	iómez l	) <u>}</u> .
80 08	17 126 67- 7 60 21 84 56 171 1	1	Lanchas	-1 - 2 1	Arrendatario de vinos	3 37	Link		3 37	0 20	0.68	- 4 25	THE RESIDENCE OF THE RE
20 T3	Pérez García Santos	i	Idem		Arrendatario consumos	5 55	melal		5 55	0.35	1 11	6 99	1 75
		1992-190	828	CIU	ensheig	8 92	·		8 92	0.59	1 70	11.94	1 75
	Total de la Tarifa 2.	10000		. 010	inches de la contrate	0.00	Garg.	1400	0 02	oidon	. almic	a adimi	
4 05	88 81 00 Carifa 3. 80 31 80 8		61	4 74 6	визин О в в сопеция в то	- 1	6.1			onabas	T colored	dereia D	
00 h			91		thousand the second		The state of						
17 08	Blanco Alvarez Rosa herederos	0 4	Lanchas.	••••	Molino represa una piedra	AND THE RESERVE		1.00	6 50	0 30	T 1 30	8 19	2 05
		419	Idam		Prensa			0.9	40	2 40	8	50 40	CILLING BUT AND WORK SHOULD AND A CONTROL OF
	Villares Calvo Mariano herederos	410	idem		LIOUSGS					F 13 / 3.	27.7	ļ	
Kn -11	Tatal de la Tarifa 3.".					46 50	Piaza		46 50	2 79	9 30	58 59	14 65
78 7	1 58 1, 3 48 1,0 71 48		03	9°C #	Componences		ashi			Pable	Garcia	aranjo	
10 a	10 08 08 Tarifa 5. 18 01 18		14				abenbel U	1	100	01.301.810 10.201.8	Z 2010 Z 1	allegare	
Ğ	Clase 1. y 2.		P-1	3 0			12611		1	3 21 (24 ) 3 4 62		7131314	
SE 08			011	5 .		190	F	1 1	CTO B	I shall we	2 60	16 38	
	Pascual Martin Juan Jose herederos	8	Iglesia		Casa huespedes				15	0 10	2 00	10 50	
	Villares Calvo Mariano	8	рынсцая		Horno de pan para retribu-	6			6	0.36	1 20	7 56	Landing .
Carried with								-	·	-			
	Total de la Tarifa 5.ª		0 : 0 . 0			19			19	1 14	3 80	23 94	
				-	promiting the contract of the same and the same of the same of								
100		1 30		1.0	LEE BUTLE BUTLE OF STREET					-			

		e and reference		R	ESUM	CEN			
TOTAL	20 per 100	0	6 pgr 16	, AMTIA	ograssil .	Cuotas	Münnero		
Pesetas.	Pesetas.  CARIFAS  12		Número de contri- buyentes	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza.  Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio.  Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Segunda	84 24 22	21	11.5	08 16:1 	08 <b>%</b> 39	08 [5] 16 8 92 6 46 50	0 96 - 0 53 2 79	3 20 1 79 9 30	20 16 11 24 58 59
No. of	uma		**************************************	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	» »	»	»	»	300) 67111332 **
Quinta (se	cción 1.ª		2	19	>	19	1 14	3 80	23 94
			7	90 42	»	90 42	5 42	18 <b>0</b> 9	113 93

Importa esta matrícula las figuradas ciento trece pesetas noventa y tres cántimos, salvo error.

Segura á 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Benito Hernández.—El Secretario, José H. Camisón.

DECRETO—Expóngase al público la precendente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Segura á 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Benito Hernández.—El Secretario, José H. Camisón.

Segura á 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Benito Hernández.—El Secretario, José H. Camisón.

Don José Hernández Camisón, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Segura á 8 de Noviembre de 1902.—El Secretario, José H. Camisón.—V.º B.º, el Alcalde, Benito Hernández.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Imperita data matalenta Isa tiguradas eshementes entretita y cinco-peactas y quince centumos, est o error.

10 02 908 C 11 I

Ano do 1903

Total de la Tarifa 5.º.

Pueble de Begura. MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de to dos los individuos que existen en dicha población sujetos á la Contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.º, 2.º, 3º, 4.º y primera Sección de la 5.º vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

	ección de la 5, vigentes, que con o	Número			GIVED.	16 po	R	e- gos	911 p 366	6 por 100 de aumento para los gas-			
	APELLIDOS Y NOMBRE  de los contribuyentes.	del epigrafe	Calle y número  del local  donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesor	100 L de Pre- supue	y nici p p i- Ayı	pales ara el	el Teso- ro y re- cargos	ción de matri- cula,	transito-	Total general.	Corresponde trimes
0	gray (12. sh zot, leggi to estad	e	Ab arend libit	arte ii olicio por que co		Peset	s. Pes	etas.	Pesetas.	za, etc.	Pesetas.	Pesetas.	Peset
	Later of Tarifa 1. and a color of the Clase 11.	E I	Pesetas, Pesera	ce latyen.	se ojd	donde	10						
2	Prieto González Rafael	6	Danuanaa	Tienda Abacería	20			3 20	23 20 23 20 23 20	1 39	4	28 59 28 59 28 59	7
3	Total de la Tarifa 1.a.		6) F 4	Landinging wagnership	700.00	Tollred	提展			ot 4 517		85 77	21
1	Gómez Pascual Ildefonso	1	A. Nueva	Máquina de hilar lana 30	100	20				102.0	222	156 1	39
5	Madroñal María.	7	Llom 18 8	usos Batan movido por agua Molino de presa de sei piedras	58	iem	1 2			7 7 60 8 4 03 8 15 8	DE COLDI		
17	Matías Román Antonio	1400	73	Molino de represa de 1 pie dra menos de 6 meses.	13			2 08	15 0	8 0 9	2 6	18 5	8 4
AV.	Total de la Tarifa 3.*.  Tarifa 4.*		(rd til	a g gam georgen carluid.	421	20		37 39 .ec	488 5	9 29 3	0 8402	i 200 1	3 150
10	Ing sa los s. les s. los al al	01	Idem	Veterinario	. 14			8 2 2	58 4 16 2	2 2 2 3 4 4 0 9 4 0 9	$\begin{array}{c c} 8 & 10 \\ 7 & 2 & 8 \end{array}$	0 45 7 71 4 0 20 0 0 20 0	$\begin{vmatrix} 8 \\ 1 \end{vmatrix} = 1$
12	Total de la Tarifa 4.	a		Cosa huespodes. Herge de pan para retifi	. 110	fesin .	3I 8	17 6	0 127 6	deol usi	5 22	157 2	5 3

#### RESUMEN

	Número de	Cuotas para el Tesero.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transirorio.	TOTAL general.
TARIFAS	contri- buyentes	Pesetas. 18	Pesetas.	Pesetaa.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera	3.4	60	9 60	69 60	edinovad 17	24.41914 12	T 85 77
Segunda	, »	421 20 110	67 39 17 60	488 59 127 60	29 30 1 7 65	84 24 22	602 13 - 157 25
Suma	12	591 20	94 59	685 79	3 41 12	118 24	845 15
Quinta (sección 1.°)		»		»		<b>*</b>	SZ.
9 ge - 1 08 S	1	0.1		. 19	9	a.f nois	Quinta (sec

Importa esta matrícula las figuradas ochecientas cuarenta y cinco pesetas y quince céntimos, salvo error.

Romangordo á 29 de Octubre de 1902 —El Alcalde, Venancio Salas.—El Secretario, Manuel Rosado.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 105 del vigente Reglamento industrial.

Romangordo á 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Venancio Salas.—El Secretario, Manuel Rosado.

Romangordo á 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Venancio Salas.—El Secretario, Manuel Rosado.

Don Manuel Rosado Timón, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Romangordo.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cua-Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el ano de 1505, ha estado expuesta al patrico por el Sr. Alcalde en Romangordo á 24 de Noviembre de les no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Romangordo á 24 de Noviembre de les no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Romangordo á 24 de Noviembre de les no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Romangordo á 24 de Noviembre de les no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Romangordo á 24 de Noviembre de les no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Romangordo á 24 de Noviembre de 1903, ha estado expuesta al patrico por el Sr. Alcalde en Romangordo á 24 de Noviembre de 1903, ha estado expuesta al patrico por el Sr. Alcalde en Romangordo á 24 de Noviembre de 1903, ha estado expuesta al patrico por el Sr. Alcalde en Romangordo á 24 de Noviembre de 1903, ha estado expuesta al patrico por el Sr. Alcalde en Romangordo á 24 de Noviembre de 1903, ha estado expuesta al patrico para la patrico por el Sr. Alcalde en Romangordo á 24 de Noviembre de 1903, ha estado expuesta al patrico para la patrico patrico patrico patrico para la patrico Secretario, José H. Camison, --V. B., el Alcarde, Benito Hernandez. -- Es copia -- El Administrador de Contribectores, M. C. M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y primera Sección de la 5.º vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

ol ab	ablasi A L	n national automobile of		turioni en la companya de la company		sing ner		edouble de	moleiv	S ALID SC	drawita	ri sal sal	
N	ng V i k		Nún		The continue is a source of	licacior	osijeo s	botinos	of p . s.	6 por 100 de	le la 5.	eccion	
úmero de orden		CLLIDOS Y NOMBRE los contribuyentes.	epigr	Calle y número  del local  donde se ejerce	Profesión, industria, nrte ú oficio porque contri buyen.	Cuota para el Tesoro.	de Pre- supues- to.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento. Pesetas.	cuotas para el Teso- ro y re- cargos munici- pales.	aumento para los gas- tos de forma- ción de matri- cula, cobran- za, etc.	100 im- puesto transito- rio.	Total general.	Corresponde a trimestre.  Pesetas.
.gra  .bloss	Peactual P	Tarifa 1ª.	es I se	Pescias, Pesci									
		artin Ambrosio			Vendedor de alfombras cos- tales etc	32			37 12	1 27		45 80	
					pais	1.36 1	7.5			2 09			10 72
	03 88 63 89	Total de la Tarifa l.a. 08	8	20		62	Giaro Louis	9 92	71 92	4 37	12 40	88 69	22 17
S F	81 Vā	Tarifa 3. 0 0 0 0 04	0	04				2.1	direct o	Lob lat	T		
	Martin G	ata Valentin	. 400	Alamo	Molino harinero cauce una piedra moliendo más de	2				1.8 k?i	22		
88 8 1 1 1 88 8	Flores A Guillen Murquia Iniguez Martin Gomez y Martin Gomez y	Aleman Luciano.  Perez Eulogio.  Guillen Ramona.  Jata Valentin  Jata Valentin  Jata Valentin	400 400 400 400 400 414 414	Iglesia T. de D. Miguef Gata Cadalso Pozuelo Alamo Iglesia Alamo Gata	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	13 13 13 13 13 13 13 52 52 52	mobil mobil	2 08 2 08 2 08 2 08 2 08 2 08 2 08 8 32 8 32 8 32	15 08 15 08 15 08 15 08 15 08 15 08 15 08 15 08 60 38 60 38 60 38	91 90 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91 91	2 60 2 60 2 60 2 60 2 60 2 60 2 60 2 60	18 59 18 58 18 59 18 58 18 58 18 58 18 58 18 58 74 34 74 34 74 34	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
हर है	3 Bonilla			ole	Idem	200	Brutt,						106 86
30 ± 1 0 ± 1	4 Acosta I	Tarifa 4. 30 dl 80	9 103	Cristo 81	Zapatero	. 14	Idem Placi	2 24 2 24	1 16 2	saillen f hereig 4	6 niossi 7 2 8 7 2 8	20 <sup>1</sup> 0 20 0	0 0 5
11 8	717 75 75	Total de la Tarifa 4				, 28		4 48	32 4	8 1 9	4 T 5 6	0 40 02	2 10
		Tarifa 5.			Lianna mana accom con moto					ón 1.	Secol		
1	6 Morales	Blanco Segundo		C Bajo	. Horno para cocer con retr bución sin venta		Hern	90	6 9	6 obes	1 2	78.8 P	7 02 14
	8 58 8 58	Total de la Tarifa 5	g			. 6	Placita	9	6 9	6 cosion	l 1 2 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	0 S 8 5	7 2 14
	01 01	65 9 19 90 PT C		61				1 1 1	aliant.	then in			

#### RESUMEN

Primera 2 8 Segunda 8 2 ** Tercera 11	62 () > 2)	9 92	71 92	4 37	12 40	88 69
Cuarta	299.	47.84	346 84 32 48	20 81 7 1 94	59 80 5 60	Blo 427 45
Quinta (sección 1.°)1	389	62 24 0 96 	451 24 6 96 458 20	27 12 0 41 27 53	77 80 1 20 79	556 16 8 57 564 73

Importa esta matrícula las figuradas quinintas sesesenta y cuatro pesetas setenta y tres céntimos, salvo error.

Santibañez el Alto á 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Fernando Bonilla.—El Secretario, Tomás González

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento iindustrial.

Decretario, Tomás González Martín, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribación industrial y de Comercio Don Tomás González Martín, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribación industrial y de Comercio Don Tomás González Martín, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribación industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Santibañez el Alto á 10 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Tomás González.—V. B.º, el Alcalde, Fernando Bonilla.—Es copia, Martín G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y primera Sección de la 5.° vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiente de lo presentido en el arte de la local de sal el en en el alculde de los

dos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución isdastrible y comprendidos en las pelación sujetos a la contribución a la contribución sujetos a la contribución su la contribución s

	Section do la de la fair de la fa											
Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE  de los contribuyentes.	E Calle y número	Profesión, industria arte ú oficio por que co buyen.	otri-	uota para el esoro.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento. Pesetas.	cuotas para el Teso- ro y re- cargos munici- pales.	cula,	The second secon	Total general.	Corres- ponde al trimes- tre. Pesetas.
7.0	Tarifa 1.  Clase 11.	30	Vendor de altombra.  tales etc.  trendas el por manor l' estrendas y sen paralor.  Paralor.		. 1950	3 Crist	3 20	0	einnid:	ailineil ilineil 4		S
1 8	1 Mendez Garcia Basilisa 2 Soria Bustamante Santiago		Abacería	2	<u>0</u>			23 20 23 20	-		28 59	7 15
	Total de la Tarifa 1		Malina candinal antilaM	• • • • 4	0	o Alam	6 40	46 40	2 78		81 75 in the contract of the c	14 30
	Tarifa 3.*	90 9	piedra moliondo mo									
	3 Bonilla y Socios Ramon	l Idem  l Bejar  l Idem  l Idem  l Idem  400 Cura	ses	por 13 para 13 para 14 me-	6 01 81 04 58 086	0 Cada 0 Pozu 0 Alam 4 Igres	20 97 9 28 2 08	134 56	19 12 14 Tal	23 20 26 20 11 60	165 83 187 33 82 92	<b>41 46</b>
(	9 Osuna Francisco herederos	413 Placita	tuna		10 60	3 Oristo 1 Berro	0 9 4 9	46 40	0.90 - 20	15mag20	3810003	14 30
	Total de la Tarifa 3.°.  Tarifa 5.°  Sección 1.°		r right resona trien out off	• • • 50	02 08	:£( ')	80 34	582 42	34 93 al ali	18301	717 <b>7</b> 5	179 44
200	10 Arias Perez Raimundo	8 Horno	Horno de pan cocer venta	sin	6		96 96	6 96	aT s 42	1, 20 1, 20	8 58 8 58	
Marie Control	Total de la Tarifa 5.							13 92	84	2 40	17 16	
			to the same of the same of the same of									

#### RESUMEN

TARIH	Número de contri- buyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal.  Pesetas.	SUMA SUMA estessq	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	2 00 3 7	40 ** 502 08 **	6 40 ** 80 34 **	\$82842	*2 78 ** 34 93 **	100 40	atemin9 abnu57e818 atemin9 a717e75
Suma	9	542 08 60 0 12	86 74 58 0 1-92	628 82	37 71 - 0 84	108, 40 (".I pòic 2 40	86 477 Quinta (sec 81 71

Importa esta matrícula las figuradas setecientas noventa y dos pesetas nueve céntimos, salvo error.

Portezuelo à 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel Hernández —El Secretario, Jesús Díaz.

DECRETO.—Expóngase al publico la procedante matrícula de la figurada de la procedante matrícula.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matricula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Don Jesús Díaz, Secretario del Ayuntamiento de Portezuelo.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Portezuelo á 5 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Jesús Diaz.—V.º B.º, el Alcalde, Gabriel Hernández.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.